Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones I y V, y se adiciona la fracción X del artículo 28 bis, de la **Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de establecer programas de apoyo y acceso a créditos para personas con discapacidad.**

Planteada por el **Diputado Álvaro Moreira Valdés** del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **27 de Abril de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 28 BIS, DE LA LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER PROGRAMAS DE APOYO Y ACCESO A CRÉDITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés,** conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 45 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que sereforman las fracciones I y V, y se adiciona la fracción X del artículo 28 Bis, de laLey para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 16 de abril se conmemora el Día Mundial del Emprendimiento, una jornada que tiene como objetivo dar visibilidad a todas estas personas e impulsar la generación y el desarrollo de nuevos proyectos.

El emprendimiento es el motor del crecimiento económico para las naciones. En este contexto, América Latina se ha distinguido en los últimos años por tener una de las tasas más altas en la creación de nuevas empresas en todo el mundo, destacándo el caso de México, Chile, Colombia y Brasil.

El Censo Económico de 2019 elaborado por el INEGI, informó que en nuestro país había 4.9 millones de establecimientos del sector privado y paraestatal, de los cuales 99.8% pertenecían al conjunto de las micro, pequeñas y medianas empresas, con 27 millones de personas ocupadas en ellos (INEGI, 2021a).

Acorde a la Asociación de Emprendedores de México, el perfil del emprendedor en el país es de 39 por ciento mujeres y 61 por ciento hombres, con un rango de edad de 26 a 35 años (35%), de 35 a 45 años (31%), de 46 a 55 años (18%), de 18 a 25 años y de 56 o más años (8% respectivamente).

Por otra parte, el 88 por ciento son microempresas por el número de empleos que proporcionan y 12 por ciento son pequeñas empresas. Los sectores en que más emprenden los mexicanos son: consultoría y servicios profesionales (17%), consumo al por menor (15%), informática y tecnología (9%), mercadotecnia (9%), gastronomía (8%), arte, cultura, editorial (6%), educación (6%), salud (5%) y manufactura (5%). Las principales motivaciones para emprender son el crecimiento personal y profesional, solucionar un problema del mercado o ambiente, encontrar una oportunidad rentable e incrementar su nivel de ingresos (ASEM, 2020).[[1]](#footnote-1)

En un contexto con enfoque de género, existen distintas reformas que se han implementado para fomentar el emprendimiento de las mujeres. En efecto, la propia Ley para el Impulso Emprendedor de nuestro estado establece diversas acciones para promover a este grupo poblacional, como lo es:

* Artículo 24: establece la asignación de recursos en proporción igualitaria para proyectos presentados por mujeres.
* Artículo 28 Bis:
* Fracción I: promueve una mayor participación de mujeres y jóvenes en el desarrollo económico del estado.
* Fracción V: promueve la constitución de incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios, empresas de reciente creación y formación de emprendedores mediante la implementación de programas de apoyo dirigidos a mujeres jefas de familia y jóvenes.

En base a estos criterios legales, a nivel estatal se han formado diversas estrategias para fomentar el emprendimiento en las mujeres, como lo es el programa “Financiera Mujeres Fuertes”.[[2]](#footnote-2)

Estas sin duda son acciones efectivas para destruir las barreras a las que las mujeres se enfrentaban en este tema. No obstante, existe otro sector de gran vulnerabilidad que, desafortunadamente, continua haciendo frente a obstáculos que les impiden o dificultan allegarse de ingresos para su bienestar; me refiero a las personas con discapacidad, quienes luchan con muchas limitaciones para el acceso al empleo ordinario, convirtiendo el autoempleo y el emprendimiento como una alternativa viable para incorporarse al área ocupacional productiva.

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las personas con discapacidad representan aproximadamente un 15 por ciento de la población mundial, y cerca del 80 por ciento están en edad de realizar un empleo.[[3]](#footnote-3)

En nuestro país, “*El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse”* y según los datos reportados del Censo de Población y Vivienda 2020, hay mas de 6 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9 por ciento de la población total, siendo las principales, las de movilidad, visuales y auditivas.[[4]](#footnote-4)

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, el 49.5 por ciento de las personas con discapacidad se encuentran en pobreza y un 10.2 por ciento más en pobreza extrema y padecen un mayor rezago educativo y nutricional.[[5]](#footnote-5)

Los datos sobre las actividades de las personas con discapacidad en el mercado laboral son limitados e incluso inconstantes y muchas de las posibilidades de ocupación para ellas son poco cualificadas y mal pagadas. Generalmente se enfrentan a mayores tasas de desempleo, inactividad económica o carecen de un trabajo decente que cumpla con las condiciones adecuadas para su desempeño, lo cual les impide poder solventar por sí mismos sus necesidades básicas.

Nos encontramos aún muy lejos de alcanzar y asegurar la igualdad de oportunidades y trato en el mundo laboral para las personas con discapacidad. Son pocos los centros de trabajo con la capacidad y disposición de brindar una verdadera accesibilidad física y digital, entornos de no discriminación y empleo formal.

En base a ello y con el propósito de alcanzar una sociedad más incluyente, en el que se eliminen las barreras laborales y económicas, es que se propone incluir en nuestra legislación, acciones afirmativas dirigidas a este grupo en situación de vulnerabilidad, de forma que puedan acceder a programas y apoyos que les permita mejorar su economía y calidad de vida, favoreciendo su potencial, autosuficiencia e inclusión social.

Por lo anterior y con el objeto de promover un emprendimiento inclusivo es que se propone esta reforma, a fin de fomentar una mayor participación de emprendedores con discapacidad, así como de aquellos que, sin serlo, pongan en marcha un proyecto de emprendimiento que mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En virtud de lo antes mencionado, es que ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción I y V, y se adiciona la fracción X del artículo 28 Bis de la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 28 bis. …**

1. Promover una mayor participación de las mujeres, jóvenes y personas con discapacidad en el desarrollo económico del Estado;
2. A IV. …
3. Facilitar y fomentar la constitución de incubadoras de empresas, aceleradoras de negocios, empresas de reciente creación y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas de apoyo dirigidos a mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad;
4. A IX. …
5. Promover la generación de proyectos específicamente dirigidos a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 27 de abril de 2022**

**DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
|  | | |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** | | |

1. <https://investigacion.fca.unam.mx/docs/memorias/2021/7.04.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Reglas-de-Operación-del-Programa-Financiera-Mujeres-Fuertes.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_475652/lang--es/index.htm> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Censo,mujeres%20y%2047%20%25%20son%20hombres>. [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf> [↑](#footnote-ref-5)